



Acuerdo de Concejo

Nº 046 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 05 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 05 de setiembre de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Monseñor Víctor Álvarez Huapaya" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)"* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el objeto del convenio tiene como finalidad que los estudiantes del programa de estudios de contabilidad del instituto realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución;

Que, mediante Oficio N° 147-2023-UEST.Pub "VAH"-DG de fecha 23 de junio de 2023 el Director General (e), remite y solicita la suscripción de convenio, y señala que conjuntamente con los estudiantes de los diferentes programas de estudios, coadyuven al crecimiento mutuo y con la finalidad de afianzar la formación profesional;



Acuerdo de Concejo

Nº 046 - 2023 - MDAACD/CM

Que, mediante Informe Nº 107-2023-MDAACD-SGSS-MPP de fecha 11 de agosto del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales, solicita evaluación para firma de convenio al Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe Nº 423-2023-MDAACD-OGRRHH/AS de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", de este modo la administración pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente, en ese sentido, no es posible realizar prácticas bajo el Decreto Legislativo Nº 1401 sin el pago de la correspondiente subvención económica a favor del practicante;

Que, los actuados cuenta con la Opinión Legal Nº 194-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 21 de agosto de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica previo evaluación y análisis concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la suscripción del convenio interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Monseñor Víctor Álvarez Huapaya" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – MDAACD;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de "convenio interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Monseñor Víctor Álvarez Huapaya" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - MDAACD.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través del Jefe de la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- OGA (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Cavilan Lopez
ALCALDE